

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - Con fecha 24 de abril de 2023 finaliza el plazo de presentación de ofertas al expediente 2023/026.SER.ABRSA.MC.

**SEGUNDO.** - Una vez descryptados y abiertos los sobres, el servicio técnico del Órgano de Contratación detecta que, en la proposición económica presentada por la empresa, SOLANA E HIJOS ARTES GRÁFICAS, S.A.U. se superan los siguientes precios unitarios:

IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN, INTERIOR A 4/4 TINTAS (precio por ejemplar)

**Modelo 2**, Formato: medidas entre 12,5 a 15,5 cm de ancho x 19 a 22,5 cm de alto

PÁGINAS	TIRADA IVA EXCLUIDO	
	1-100	351-400

ENCUADERNACIÓN WIRE-O / ESPIRAL (precio adicional a la impresión, por ejemplar)

WIRE- O MEDIDA DE LOMO	TIRADA			
	201- 250	251- 300	301- 350	351- 400
0,6 -1 cm	1,28 €	1,28 €	1,28 €	1,28 €
1,01 - 2 cm		1,52 €	1,52 €	1,52 €
2,01 - 2,5 cm		1,76 €	1,76 €	1,76 €

ESPIRAL MEDIDA DE LOMO	TIRADA						
	100 (tirada mínim a)	101-150	151- 200	201- 250	251- 300	301- 350	351- 400
0,6 -1 cm				1,25 €	1,25 €	1,25 €	1,25 €
1,01 - 2 cm				1,40 €	1,40 €	1,40 €	1,40 €
2,01 - 3 cm					1,55 €	1,55 €	1,55 €

**TERCERO.** - Dado lo anterior el Servicio Técnico del Órgano de Contratación considera que la proposición económica presentada por la empresa, SOLANA E HIJOS ARTES GRÁFICAS, S.A.U. no cumple los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y propone la exclusión de la oferta presentada por la mencionada empresa del procedimiento de referencia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - La cláusula 7.6.b del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su 2º párrafo, señala que: *“El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto base de licitación del contrato IVA excluido, ni tampoco podrá superar ninguno de los precios unitarios, si existieran”.*

**SEGUNDO.** - El artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *“Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna”.*

A la vista de lo anterior,

## RESUELVO

EXCLUIR del presente procedimiento de licitación, a la empresa SOLANA E HIJOS ARTES GRÁFICAS, S.A.U. por contravenir lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al ofertar por importe superior, alguno de los precios unitarios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Notifíquese la presente resolución a la citada empresa, haciéndosele saber que agota la vía administrativa y que contra la misma pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, y, si lo estiman pertinente, con carácter potestativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta Gerencia, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alcalá de Henares, en el día de la firma.

EL GERENTE

- Luis Javier Mediero Oslé -  
(Resolución del Rector de fecha 1 de abril de 2022  
BOCM núm. 92, 19 de abril de 2022)

(Documento firmado electrónicamente)